



Resolución de Alcaldía

N.º 169 -2025-MPA/A

Azángaro, 04 de julio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTO: Con CUT T-00000TSZ EL INFORME N.º 0695-2025-MPA/OGPP-HEGC, de fecha 03 de julio del 2025, de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ing. Henry Eloy Gutiérrez Calcina, de la Municipalidad Provincial de Azángaro; y,

I CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía (...) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Art. 20º, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, asimismo el Art. 39º del cuerpo normativo en referencia establece "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante la Ley N.º 29332 y modificatoria, se creó el programa de incentivos a la Mejora de la Gestión y modernización municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos ii) Mejorar la ejecución de los proyectos de inversión pública considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad de gastos, iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el Marco de la Ley N.º 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.

La Cuarta disposición complementaria Final del Decreto Regulatorio N.º 1440, dispone que el programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales, asimismo, señala que los objetivos específicos del citado Programa son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N.º 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Decreto Supremo N.º 099-2025-EF, menciona: "9.1. El alcalde, bajo responsabilidad, mediante resolución de alcaldía designa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces como Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas.

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al periodo junio-diciembre 2025;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al periodo junio-diciembre 2025; De conformidad con lo dispuesto en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y, en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

El Coordinador PI tiene la responsabilidad de facilitar a los servidores municipales, que tienen a su cargo el cumplimiento de una meta, toda información que contribuya al cumplimiento de las metas y que sea canalizada a través de él por parte de la Dirección General de Presupuesto Público. 17.3 Los servidores municipales responsables del cumplimiento de metas, luego del plazo establecido para su cumplimiento, debe remitir al Coordinador PI un informe sobre el cumplimiento de metas evaluados en el año





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

2025 o las razones de su cumplimiento, de ser el caso. El Coordinador PI debe consolidar dichos informes para ser presentadas al alcalde y Concejo Municipal en la primera sesión de concejo ordinaria que se realice luego de autorizarse la transferencia de recursos a la que hace referencia el artículo 14 de estos procedimientos”.

Que, con Decreto Supremo N° 099-2025-EF, menciona: “9.1. El alcalde, bajo responsabilidad, mediante resolución de alcaldía designa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces como Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas. por la procedencia de la designación del Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2025 a nombre del Ing. Henry Eloy Gutiérrez Calcina, quien ostenta el cargo de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y presupuesto de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como Coordinador del programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2025 al Ing. Henry Eloy Gutiérrez Calcina, quien ostenta el cargo de jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Municipal, en coordinación con las demás unidades orgánicas pertinentes den cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución e implementen las acciones necesarias para su cumplimiento, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que el encargado de la oficina de tecnología e informática de la Municipalidad cumpla con publicar el presente Acuerdo, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

TIERRA PRÓCER

